DIRECCION REGIONAL VALPARAISO
Sección Secretaría General
Avda. Brasil 1265- Piso 8º
Fonos [redacted] - Fax [redacted]
www inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Previsión Social

RESOLUCION
EXENTA Nº 095

VALPARAISO, 10 de Junio de 2008

V I S T O S:

Las facultades que me otorga el D.F.L. Nº 278, de 1960; el D.L. Nº 3502, de 1980; la Ley Nº 18.689, de 1988 y las demás facultades que me confiere el D.F.L. Nº 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social y las Resoluciones Nº 3, de 18 de Junio de 1999; Nº 1483, de 30 de Diciembre de 2005, y Nº A-1794, de 30 de Noviembre de 2006, todas del Instituto de Normalización Previsional.

C O N S I D E R A N D O :

1.- El contrato de Arriendo de fecha 26 de Mayo de 2008, entre el Instituto de Normalización Previsional, representado por el Señor Director Regional, Va. Región, en adelante "El Arrendatario" y Doña Ivonne del Carmen Marzuca Espinoza,, Rut Nº [redacted], rentista, en adelante "El Arrendador", con el visto bueno estampado en cada una de las hojas por el Abogado Jefe del Subdepto. Legal de la Dirección Regional Valparaíso. y el timbre del Notario Público Manuel Jordan López, firmado por el Sr. Tomás Briceño Viñales, Notario Suplente.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el Contrato de Arriendo del Inmueble ubicado en la Avenida Concón,Reñaca Nº 372, Concón, V Región, celebrado entre el Instituto de Normalización Previsional y la Sra Ivonne del Carmen Marzuca Espinoza, de fecha 26 de Mayo de 2008, suscrito entre las partes indicadas, que consta de 1 fojas y vuelta, instrumento que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución y cuyo monto es de 21 Unidades de Fomento , valor de la UF al día del pago , el que se pagará anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes calendario.

2.- El Acta del Inventario del citado Inmueble, levantada con fecha 1º de Junio de 2008, que detalla los bienes que guarnece la propiedad , son recibidos en buen estado por el representante del Instituto, instrumento que se entiende forma parte integrante de la presente Resolución.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración, Finanzas, Sucursales, División Secretaría General y División Inmobiliaria; a la Dirección Regional Valparaíso, Subdepartamentos: Legal, Sucursales, Administración y Finanzas, Sucursal Viña del Mar y a la Sra. Ivonne del Carmen Marzuca Espinoza. Regístrese y distribúyase por la Sección Secretaría General de Valparaíso.

PAOLA GUERRERO ANDREU
DIRECTOR REGIONAL (S)
INP V REGION VALPARAISO

PGA/JLS/AAP/aap.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DIRECCION REGIONAL VALPARAISO SECCION SECRETARIA GENERAL JEFE Va. REGION

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DIRECTOR REGIONAL Va. REGION

inp

MANUEL JORDAN LOPEZ NOTARIO PUBLICO VALPARAISO-CHILE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Valparaíso, a 26 de mayo del año 2008, entre el Instituto de Normalización Previsional, representado por su Director Regional don Juan José Cárcamo Hemmelmann, RUT Nº [redacted], ingeniero comercial, ambos con domicilio en Av. Brasil 1265 piso 8, Valparaíso, en adelante el arrendatario, por una parte y por la otra, doña Ivonne del Carmen Marzuca Espinoza, rentista, RUT Nº [redacted], domiciliada en Avenida Concón Reñaca Nº 372, Concón, en adelante la arrendadora, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero: Doña Ivonne del Carmen Marzuca Espinoza, es dueña del Local Nº 1, ubicado en Avenida Concón Reñaca Nº 372, Concón,Vª Región, la cual se encuentra inscrita a Fs. 09301 vta. Nº 10406, del Registro de Propiedad del año 1996, correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

Segundo: Por este acto, la arrendataria da en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, cuya superficie total alcanza aproximadamente a 50 m2, y que el Instituto representado, según se dijo, acepta para sí, declarando conocer el estado en que se encuentra y que será destinado al funcionamiento de las oficinas del Instituto en dicha ciudad.

Tercero: La renta del arrendamiento será la suma de 21 Unidades de Fomento, por su valor al día de su pago efectivo, que se pagará anticipadamente, dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, en las oficinas que por este acto se arriendan.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de 2 años, a contar del 1 de junio de 2008, y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso.

Quinto: Queda prohibido al arrendatario, ceder el presente contrato o subarrendar el inmueble sin la autorización por escrito de la arrendadora.

Sexto: Todas las mejoras que el arrendatario efectúe en el inmueble arrendado, previa autorización de la arrendadora quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, el arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

Séptimo: Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fueren necesarios efectuar durante la vigencia del presente contrato serán de cargo exclusivo del arrendatario.

Octavo: Serán de cargo del arrendatario, el pago de los gastos, que se derivan de los consumos de agua potable, luz eléctrica, aseo y otros. En estos no se encuentran incluidos los gastos comunes que serán de cargo de la arrendadora, por ser partes de la renta pactada.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Décimo: La personería de don Juan José Cárcamo Hemmelman, para representar al Instituto de Normalización Previsional consta de Resolución N° B-383 de fecha 10 de julio de 2005, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 08 de agosto de 2005 y que no se inserta por ser conocido de la partes contratantes.

Undécimo: El presente contrato se firma en dos ejemplares, de igual tenor y poder liberatorio, quedando uno en poder de cada parte.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL ABOGADO JEFE SUBDEPTO. LEGAL

ARRENDADORA

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DIRECTOR REGIONAL

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO

EUGENIO ALBERTO GARTE GONZÁLEZ
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
CON-CON

//AUTORIZO LA FIRMA ESTAMPADA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SOLAMENTE DE DOÑA IVONNE DEL CARMEN MARZUCA ESPINOZA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Y RUT Nº [redacted] COMO ARRENDADORA QUIEN ESTAMPO SU IMPRESIÓN DIGITO PULGAR DERECHO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 409 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES, EN CONCÓN A 26 DE MAYO DE 2008.-//
PAAF/mbo.-

Eugenio Alberto Garte González
Notario Público
Sexta Notaría de Viña del Mar
y Conservador Con Con

Autorizado Conforme R.R. 17.7.2 ... 10.700

Autorizo la firma, al anverso, del señor Juan José Cárcamo Hemmelmann, RUT [redacted], en representación del Instituto de Normalización Previsional, RUT 61.533.000-0, como arrendatario. Valparaíso, 3 de junio de 2008.

Tomás Briceño Villales
Notario Suplente